### COLEGIO CAMINOS DEL SABER

**Resolucion No. 2607-6 de 26 de agosto de 2020**

**emanada por la Secretaria de Educacion Departamental**

**NIT No. 30385929-8 DANE 317380000991**

***COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR***

****

***Calle 13 No. 7-44 Tel 8390032/3136334521/3112868720***

***Correo electrónico: caminosdelsaber2016@gmail.com***

***La Dorada Caldas***

**LA CONVIVENCIA ESCOLAR**

Teniendo en cuenta la ley **1620 de 2013** se crea enel colegio Caminos del Saber el comité de Convivencia Escolar y Formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Conformado por:

* Rector de la Institución AMPARO MARTINEZ VELEZ
* Personero estudiantil ISABELLA HERNANDEZ RESTREPO
* Docente con función de orientación SICOLOGA JESSICA GOMEZ GONGORA
* Docente encargado del proyecto de convivencia escolar MARIA CONSTANZA YARA
* Coordinador disciplinario ANA MARIA RESTREPO VARGAS
* Representante del consejo de padres DIANA MARIA GARCIA
* Representante del consejo estudiantil DANIEL FELIPE TABARES MARTINEZ

El cual cumple con las siguientes funciones:

1. Brindar un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, donde cualquier miembro de la comunidad educativa pueda solicitar y dar a conocer al comité de convivencia la situación que lo requiera.
2. Liderar espacios que orienten y prevengan las acciones que puedan llevar al acoso escolar dentro y fuera del colegio.
3. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre nuestra comunidad escolar.
4. Velar para que ningún alumno sea sometido a agresiones físicas, psicológicas o verbales ni conductas que configuren maltrato o acoso escolar.
5. Incentivar la vinculación de toda la Comunidad educativa con la ejecución de programas y actividades diversas encaminadas al aprovechamiento del tiempo libre y al respeto y la sana convivencia.
6. Promover la vinculación del colegio con las actividades de convivencia programadas en el municipio que conllevan a la integración y fomento de espacios de respeto entre la comunidad educativa.
7. Velar por que la ruta de atención integral para la convivencia escolar esta siempre activa y dispuesta a garantizar la protección de los principios de protección integral, incluyendo el derecho de nuestros educandos a no ser re victimizados.
8. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar entre nuestra comunidad.
9. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar periódicamente la convivencia escolar y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

**RUTA DE ATENCION INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR:** La ruta de atención integral se activa cuando el “Comité de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de violencia escolar” detecta situaciones que requieren su inmediata intervención para dar solución pertinente en los diferentes casos de violencia escolar, acoso o vulneración de los derechos sexuales y reproductivos que se presenten en la Institución.

La ruta de atención integral siempre tiene presente los cuatro componentes (promoción, prevención, atención y seguimiento) que la conforman para dar correcta solución a las diversas situaciones de convivencia que se presenten en el colegio.

La ruta de atención integral para la convivencia escolar se activa teniendo en cuenta los siguientes protocolos y procedimientos:

1. La comunidad educativa que tenga conocimiento de situaciones que están comprendidas como acoso o violencia escolar tienen la obligación de comunicarla de forma inmediata a la rectoría y al comité de convivencia escolar.
2. El conocimiento de los hechos a los padres de familia o acudientes de las víctimas y de los generadores de los hechos violentos.
3. El trámite de dicha situación tiene un carácter urgente, y por lo tanto el comité lo atenderá de forma inmediata, procediendo a identificar la situación y a su respectivo análisis según las normas vigentes y del respectivo manual de convivencia.
4. Se buscan las posibles soluciones frente a los acontecimientos presentados procurando encontrar espacios de conciliación, garantizando el debido proceso, siendo incluyentes, solidarios y en pro del respeto siempre por los derechos humanos escuchando a cada una de las partes involucradas y a sus respectivos padres y/o acudientes.
5. Las personas sindicadas tendrán la oportunidad de expresar sus razones y puntos de vista en cada situación.
6. Se garantiza la atención integral y el seguimiento pertinente en cada situación presentada en la Institución.
7. El comité convocara a sesión de conciliación si es el caso, y de no lograrse el acuerdo procederá a recomendar las sanciones y correctivos de conformidad con la reglamentación vigente.
8. Si no es posible resolver las situaciones por las vías establecidas en el presente Manual de Convivencia, la rectoría deberá dar traslado a las autoridades competentes, lo que no implica a los padres de familia y/o acudientes la renuncia de sus derechos.

**DE LAS SANCIONES**

Las sanciones se constituyen en la herramienta que permita corregir y readecuar las conductas para mantener el orden y garantizar el cumplimiento de la Misión, la Visión y los Principios Pedagógicos que orientan la institución. Ninguna falta podrá tener más de una sanción.

**CLASIFICACION DE LAS SANCIONES:** Quien cometa una falta, estará sujeto a que se le imponga una de las siguientes sanciones:

1. Amonestación verbal.
2. Amonestación escrita en el observador del estudiante.
3. Citación a padres de familia.
4. Suspensión de actividades académicas con permanencia dentro de la institución y en el lugar estipulado por las directivas.
5. Suspensión de actividades académicas con permanencia fuera de la institución.
6. Firma del compromiso académico y/o disciplinario.
7. Terminación del contrato de prestación de servicios académicos y no renovación para el siguiente año lectivo.

**DEFINICION DE LAS SANCIONES**

1. CONCILIACION. Consiste en un acuerdo verbal entre las partes, dándole oportunidad al estudiante de aceptar su falta y comprometerse a no volver a incurrir en ella.
2. AMONESTACION VERBAL. Es un llamado de atención al estudiante que incurre en la ejecución de una falta, dándole oportunidad a descargos. No se registra por escrito. La registra quien conoce el hecho.
3. AMONESTACION ESCRITA. Constituye un llamado de atención escrito en el observador de quien comete la falta, con indicación de la falta cometida, detallando título, articulo y literal infringidos, los perjuicios, los descargos del estudiante y firmados por este. El llamado de atención lo registra el docente, o directivo que conozca la falta. Se realizará un trabajo de dialogo y reflexión para que el estudiante razone y tome conciencia de su conducta errada, y se comprometa a no volver a cometer.
4. CITACION A PADRES DE FAMILIA. Esta medida se toma cuando la falta sea repetitiva o cuando el comportamiento sea grave y que cause anomalías en la convivencia comunitaria. Se dejará constancia escrita de su asistencia. La registra el docente o la coordinadora, según el caso y en presencia del estudiante.
5. SUSPENSION DE ACTIVIDADES ACADEMICAS CON PERMANENCIA DENTRO DE LA INSTITUCION. Esta sanción consiste en la suspensión temporal de clases y actividades académicas, por término máximo de un (1) día, con permanencia de quien cometió la falta dentro de las instalaciones de la institución, tiempo durante el cual deberá realizar las actividades de normalización, (estudio del manual de convivencia y talleres de valores). De la aplicación de esta sanción se dejará constancia escrita en el Observador del estudiante que cometió la falta, será firmado por este, por sus padres o acudientes y por la coordinadora.
6. SUSPENSION DE ACTIVIDADES ACADEMICAS CON PERMANENCIA FUERA DE LA INSTITUCION. Se entiende como tal, la suspensión temporal de clases y actividades académicas, con permanencia de quien cometió la falta en el lugar que indiquen sus padres o acudientes, tiempo durante el cual deberá realizar las actividades académicas que la Coordinadora determine. De la aplicación de esta sanción se dejará constancia escrita en el observador del estudiante, será firmado por este, por sus padres y/o acudientes y por la coordinadora.
7. FIRMA DEL COMPROMISO ACADEMICO Y/O DISCIPLINARIO. El Colegio por su filosofía, organización y manual de convivencia, brinda a los estudiantes todas las posibilidades de superación. Cuando estas no son acatadas y se asumen actitudes que perjudiquen la buena marcha de la comunidad y luego de buscar todos los correctivos, de acuerdo con el debido proceso, se recurre a la firma del Compromiso Académico y/o Disciplinario. Es un formato diligenciado y firmado por los padres de familia y el estudiante, además firmado por la Rectora.

En caso de implementar el proceso de desescolarización, dicha decisión debe ser avalada por el Consejo Directivo.

1. TERMINACION DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ACADEMICOS Y NO RENOVACION PARA EL SIGUIENTE AÑO LECTIVO. Se entiende como tal, la cancelación definitiva y anticipada del contrato de prestación de servicios académicos del estudiante que cometió la falta y la imposibilidad de renovarlo para el siguiente año lectivo.

De la aplicación de esta sanción será competente en primera instancia La Rectoría, que además ordenara que se deje constancia escrita que hará parte del Observador y del contrato de Prestación de Servicios Académicos de quien cometió la falta, en la que constara igualmente la imposibilidad de renovarlo para el siguiente año lectivo. La segunda instancia corresponde al Consejo Directivo.

**CRITERIOS PARA DETERMINAR LA SANCION:** Para efectos de la determinación de la sanción aplicable en cada situación, se tendrán en cuenta los siguientes requisitos:

1. Para las situaciones de tipo I, se aplicarán las sanciones de Amonestación verbal, amonestación escrita en el observador, suspensión de actividades académicas con permanencia dentro de la institución. La amonestación escrita en el observador y/o suspensión de actividades académicas con permanencia en la Institución, solo se utilizará en casos de reincidencia.
2. Para las situaciones de tipo II se aplicarán las sanciones de citación a los padres de familia, suspensión de actividades académicas con permanencia fuera de la Institución, matricula condicional. La matrícula condicional, solamente se utilizará en caso de reincidencia.
3. Para las situaciones de tipo III se aplicará la sanción de terminación de contrato de prestación de servicios académicos y la no renovación para el siguiente año lectivo.
4. En todo caso siempre se tendrán en cuenta como criterios auxiliares para determinar el grado de culpabilidad los siguientes:

* El grado de perturbación de las actividades académicas de la Institución.
* El nivel de escolaridad de quien cometió la falta.
* La trascendencia social de la falta o el perjuicio causado.
* Las modalidades y circunstancias en que se cometió la falta, que se apreciaran teniendo en cuenta el cuidado empleado en su preparación, el nivel de aprovechamiento de la confianza depositada en el alumno (a), el grado de participación en la comisión de la falta; si fue inducida por un superior a cometerla, o si la cometió en estado de ofuscación, originado en circunstancias o condiciones de difícil prevención y gravedad extrema, debidamente probadas.

1. Los motivos determinantes del comportamiento.
2. Cuando la falta se realice con la intervención de varias personas, sean particulares o pertenecientes a la comunidad educativa.
3. Atribuir la responsabilidad infundadamente a un tercero.
4. La confesión de la falta antes de la formulación de cargos.
5. Haber procurado, por iniciativa propia, resarcir el daño o compensar el perjuicio causado.
6. Haber devuelto, restituido o reparado, según el caso, el bien afectado con la conducta constitutiva de la falta.
7. La afectación a derechos fundamentales.
8. La reincidencia.

**EL PROCESO DISCIPLINARIO:** El proceso disciplinario tiene por finalidad garantizar que la investigación de las conductas que constituyen situaciones de tipo I, II o III y en la aplicación de las sanciones correspondientes. Es de estricto cumplimiento a los términos, procedimientos e instancias señalados en este manual y el derecho a la defensa.

El procedimiento para las situaciones de tipo I, será de única instancia, pero tendrá recurso de reposición: se garantizará la doble instancia para las situaciones de tipo II y III.

La violación o el desconocimiento del debido proceso y del derecho de defensa, serán causales de nulidad del procedimiento que se realice en estos eventos.

**AUTORIDADES E INSTANCIAS DISCIPLINARIAS:** Las inquietudes, problemas, situaciones especiales que se presentan en la Institución, se trataran por el conducto regular según el caso. Para las mejores relaciones maestro-estudiante, regirán las siguientes instancias, las cuales deben ser conocidas por todos los miembros de la comunidad con el fin de recurrir a ellas en los eventos que se presenten.

1. El profesor de la asignatura.
2. El director de grupo.
3. La coordinadora académica y/o disciplinaria.
4. La Rectora.
5. El consejo directivo

**QUEJAS Y RECLAMOS:** En todo proceso académico o disciplinario siempre se tendrá la posibilidad de ser escuchadas las quejas o los reclamos pertinentes que tengan los estudiantes, padres de familia y/o acudientes o cualquier miembro de la Comunidad Educativa.

Estos deben hacerse en la oficina del colegio por escrito y con una fecha no superior a 3 días de lo ocurrido para la inconformidad. Es de resaltar que dichas quejas o reclamos se deben realizar con respeto.

La respuesta por parte del colegio se dará en un plazo máximo de 8 días donde se investigará la inconformidad y se citará a reunión a los involucrados para dar solución a dicha queja.

**ORIENTACIONES EN LA APLICACIÓN DEL DEBIDO PROCESO**

**PRINCIPIOS DEL DEBIDO PROCESO**

1. Siempre debe presumirse la buena fe en la conducta del estudiante sujeto de acción correctiva o sanción.
2. Todo estudiante o miembro de la comunidad educativa que se relaciona con la Institución y le sea atribuida una falta, tiene derecho a ser tratado con respeto.
3. Como miembro de la Comunidad Educativa solo seremos investigados, sancionados y tratados por comportamientos descritos como falta disciplinaria en el manual vigente al momento de la realización del hecho reprochado.
4. Todos los estudiantes recibirán la misma protección y trato de la Institución, tendrán los mismo derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación.
5. El estudiante que sea objeto de una investigación disciplinaria tiene derecho a conocer la queja y las pruebas que se tengan para la investigación; a que se practiquen las pruebas que soliciten; a ser oído en su versión libre y espontánea, a rendir sus descargos, para lo cual puede estar acompañado de sus padres y/o acudientes y a interponer el recurso de reposición sobre la decisión.
6. Todos los estudiantes y sus padres y/o acudientes tienen derecho a ser escuchados y solicitar pruebas en el momento de encontrarse en un proceso de análisis comportamental.
7. Cada proceso debe buscar la verdad de los hechos con pruebas veraces y pertinentes.
8. Todo miembro de la comunidad educativa, ejercerá sus derechos, cumplirá sus deberes y respetará las prohibiciones establecidas.
9. Las acciones correctivas y sanciones tienen funciones esencialmente pedagógicas y formativas.

**OBJETIVO DEL DEBIDO PROCESO**:

Garantizar el derecho a la defensa, a un proceso justo y público para el estudiante, a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra, a agotar los recursos procesales consagrados y a no ser sancionado dos veces por el mismo hecho.

**DEBIDO PROCESO:**

El debido proceso debe verificar la ocurrencia de los hechos y las personas involucradas en ellos a quienes se puede solicitar rendir su versión libre y espontánea, para verificar las circunstancias del desarrollo de los hechos.

Si la falta se considera de tipo I se hace una reflexión sobre la situación presentada y se busca una solución; el llamado de atención es verbal en privado o público según lo amerite el caso; se informa al padre de familia y/o acudiente y se consigna la falta en el perfil del alumno o el observador según el caso.

Si la falta se considera de tipo II se cita a los padres de familia y/o acudientes y firman un compromiso con acta donde se consignen las medidas y compromisos para las correcciones respectivas; asistirá a jornadas de reflexión en la Institución según sea el caso o retiro temporal de la misma hasta por tres días.

Si la falta se considera de tipo III se cita inmediatamente a los padres de familia y/o acudientes para informar el retiro definitivo del alumno de la Institución sin que sea menester agotar las diferentes etapas que suponen el otorgamiento de oportunidades para su corrección ya que fueron agotadas y se llevó el debido proceso aquí mencionado.

Se notifica a las entidades encargadas de velar por los derechos y la protección de los niños, niñas y adolescentes según sea el caso.

**APERTURA DISCIPLINARIA:** Se da inicio al proceso disciplinario con la citación por escrito a los padres de familia y/o acudientes para que sean galantes y salvaguarden los derechos de su hijo(a) mas no son parte del proceso y donde el estudiante realice sus descargos y tenga la oportunidad de defenderse y aportar las pruebas que tenga para ello. La apertura del proceso disciplinario la ordena el Rector en ejercicio de su potestad disciplinaria.

**DESCARGOS Y PRUEBAS**: El estudiante en la fecha señalada (máximo 3 días) deberá presentar por escrito los descargos y las pruebas que para su defensa tenga sin faltar a la verdad. Las pruebas deben ser reales y presentarlas en el plazo establecido para ello.

**COMITÉ DISCIPLINARIO:** El comité disciplinario analizará el caso y verificará la falta cometida y la responsabilidad del estudiante y recomendará las estrategias o sanciones consagradas en el presente Manual.

La decisión final la tomará el rector y se realizaran las actas y registros necesarios para el caso y se notificará a los padres de familia y/o acudientes por escrito.